



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
Ref.: PQL/odg/miom
Expte.: M.VEGUETA 2021- Suspensión
Trámite: Resolución

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se acuerda suspender temporalmente la celebración del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta, a partir del 09 de agosto de 2021

ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.- Mediante Resolución nº 18263/2011, de 26 de julio, de la Concejalía de Gobierno del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación, se autoriza a la Unidad Administrativa de Rastro-Venta Ambulante y Mercadillos, el uso de suelo de dominio público en la zona de Vegueta para la instauración del Mercadillo de Artesanía y Cultura, celebrándose actualmente todos los domingos del año entre las calles Felipe Massieu Falcón, Plaza del Pilar Nuevo y Los Balcones.

II.- De acuerdo a la Adecuación al Plan de Seguridad de Rastros y Mercadillos (*MERCADILLO DE ARTESANÍA DOMINICAL PLAZA DEL PILAR Y ALEDAÑOS*) que obra en el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 26 de octubre de 2018, se señala que el aforo es de unas 960 personas, una cantidad muy superior a la que realmente puede concentrarse pero que se usará como base para el dispositivo de emergencia.

III.- Con motivo de la actual crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se hace necesario adoptar una serie de medidas para garantizar la protección de la ciudadanía y ralentizar la difusión de la enfermedad.

IV.- Mediante Acuerdo del Gobierno de Canarias, adoptado en sesión celebrada el día 23 de junio de 2021 (BOC n.º 130, de 25.06.2021), se actualizan las medidas de prevención, fijándose las siguientes en relación a los mercadillos:

“3.28. Mercados que desarrollan su actividad en la vía pública (mercadillos).

1. *Los mercados que desarrollen su actividad, de forma esporádica o extraordinaria, en la vía pública o de venta no sedentaria, conocidos como mercadillos, no requerirán autorización sanitaria, si bien la autorización municipal para su funcionamiento establecerá el aforo máximo permitido una vez valorada la posibilidad de garantizar el mantenimiento de las distancias de seguridad interpersonal, así como el resto de requisitos incluidos en el presente Acuerdo.*

2. *En función del nivel de alerta en el que se encuentre el territorio donde se desarrolle esta actividad y según lo dispuesto en el apartado 2.1.13, no se superarán los siguientes aforos:*

a) *Hasta el nivel de alerta 1: el ayuntamiento establecerá el aforo máximo del mercadillo y de cada uno de sus puestos, los requisitos de distancia entre puestos, y las condiciones de delimitación del mercado, que permitan garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal entre trabajadores, clientes y viandantes, evitar aglomeraciones y controlar de manera efectiva el aforo.*



00067544d100061221807e512080a23d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ORQUIDEA DOMENECH GARCÍA	06/08/2021 11:09
PEDRO QUEVEDO ITURBE	06/08/2021 12:13
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	06/08/2021 13:07



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
Ref.: PQL/odg/miom
Expte.: M.VEGUETA 2021- Suspensión
Trámite: Resolución

En los mercadillos en espacios cerrados no se superará el 75% del aforo establecido.

A estos efectos, se recomienda que los puestos dispongan frontalmente de una vía de tránsito con una anchura mínima de 4,5 metros para el flujo, espera de personas y punto de atención a clientes. En el caso de que los puestos se encuentren enfrentados, la anchura mínima de esta vía de tránsito será de 6 metros.

Entre dos puestos contiguos habrá una distancia de separación lateral mínima de 2 metros, que podrá ser inferior cuando los puestos dispongan lateralmente de estructuras que proporcionen aislamiento físico. Los clientes no podrán transitar ni permanecer en las zonas de separación lateral.

Los artículos a la venta estarán dispuestos sobre superficies que los separen del suelo al menos 50 centímetros.

b) En nivel de alerta 2, se cumplirán los requisitos anteriores y no se superará el 75% del aforo establecido en el apartado a) para los dispuestos al aire libre y 50% si es en espacios cerrados.

c) En el nivel de alerta 3, se cumplirán los requisitos anteriores y no se superará el 50% del aforo establecido en el apartado a) para los dispuestos al aire libre y el 33% si es en espacios cerrados.

Solo podrán celebrarse mercadillos esporádicos o extraordinarios en espacios al aire libre.

d) En el nivel de alerta 4, se cumplirán los requisitos anteriores y no se superará el 33% del aforo establecido en el apartado a) para los dispuestos al aire libre y el 25% si es en espacios cerrados. No podrán celebrarse mercadillos esporádicos o extraordinarios.

Se establecerá un sistema efectivo de recuento y control de acceso que permita garantizar el cumplimiento de los aforos anteriormente indicados.

3. El espacio en que se celebre el mercadillo estará físicamente delimitado y contará con puntos controlados de entrada y salida. Dentro del mercadillo se establecerán itinerarios para dirigir la circulación de los clientes, mediante el uso de vallas o sistemas de señalización, que eviten aglomeraciones y cruce de personas.

4. En el punto de entrada al mercadillo habrá gel hidroalcohólico o desinfectante de manos con actividad viricida, debidamente autorizado y registrado a disposición de los clientes y cartel informativo con las medidas preventivas obligatorias y aforo establecidos.

5. En los puestos donde sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, debe señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal entre clientes, con marcas en el suelo o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización clara.



0006754ad100061221807e512080a23d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ORQUIDEA DOMENECH GARCÍA	06/08/2021 11:09
PEDRO QUEVEDO ITURBE	06/08/2021 12:13
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	06/08/2021 13:07



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
Ref.: PQL/odg/miom
Expte.: M.VEGUETA 2021- Suspensión
Trámite: Resolución

Asimismo, debe también señalizarse los puntos de espera para ser atendido

6. Durante el proceso de atención al consumidor debe mantenerse la distancia de seguridad interpersonal, sin perjuicio del uso obligatorio de mascarilla.

7. Se procurará evitar la manipulación directa de los productos por parte de los clientes y fomentar el pago con tarjeta. En el caso de que se despachen alimentos sin envasar será obligatorio el uso de guantes, sin perjuicio del cumplimiento del resto de medidas en materia de higiene alimentaria.

8. El servicio de comidas o bebidas se realizará en espacios delimitados y señalizados específicamente para este fin y cumpliendo con las medidas previstas para restauración y hostelería recogidas en el apartado 3.2. Queda prohibido comer o beber fuera de estos espacios.

9. Para garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención contenidas en este Acuerdo, el titular o responsable del mercadillo deberá disponer del personal necesario con la autoridad suficiente para cumplir y hacer cumplir estas medidas.

10. Se promoverá y favorecerá el uso de los espacios al aire libre frente a espacios cerrados y se garantizará una adecuada ventilación de los espacios interiores conforme lo establecido en el apartado 2.3.1"

V.- Comunicado del Acuerdo del Gobierno de Canarias adoptado en sesión celebrada el día 05 de agosto de 2021, por el que se aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de Canarias, de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma.

VI- Tras analizar la evaluación de los indicadores epidemiológicos, **se acuerda elevar a la isla de Gran Canaria a nivel de alerta 4, con efectos a partir de las 00:00 horas del lunes 09 de agosto de 2021**, quedando supeditada a las revaluaciones periódicas.

Por tanto, debe procederse a la suspensión temporal de la celebración del mercadillo en tanto la situación actual de la pandemia y las medidas a adoptar así lo hagan aconsejable.

VII.- Obra en el expediente propuesta de resolución del Servicio, de fecha 06 de agosto de 2021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

I.- El artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014), en adelante la Ordenanza, señala que *corresponde al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del órgano competente en Venta Ambulante*, entre otras, las siguientes competencias:



0006754ad100061221807e512080a23d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCodi/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ORQUIDEA DOMENECH GARCÍA	06/08/2021 11:09
PEDRO QUEVEDO ITURBE	06/08/2021 12:13
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	06/08/2021 13:07

2021 - 27181

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

06/08/2021 13:08



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQL/odg/miom
 Expte.: M.VEGUETA 2021- Suspensión
 Trámite: Resolución

b) Señalar los días y horarios de celebración de los mercados y mercadillos, así como fijar el número y superficie de los puestos y el tipo de productos que pueden ser vendidos en cada uno, y acordar la alteración, cambio definitivo o suspensión temporal de los días de celebración.

c) Determinar el traslado de cualquier modalidad de venta ambulante a otro lugar, la ampliación y reducción de la misma e incluso su total supresión, cuando existan razones excepcionales de interés público y mediante acuerdo motivado, previos los trámites, plazos y requisitos que correspondan en cada caso, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

II.- La suspensión de la celebración de los Mercadillos cumple con el principio de proporcionalidad, puesto que se trata de una medida de carácter puntual, que tiene por objeto evitar la propagación de la enfermedad en contextos de aglomeración de personas, concurriendo, por tanto, razones excepcionales de interés público que justifican la adopción de esta medida.

III.- El órgano municipal competente para la aprobación de los actos que se deriven del presente expediente es la Alcaldía – Presidencia, en virtud de la cláusula residual de competencias del artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, mediante Decreto 21615/2015, de 10 de julio, del Alcalde, se delegan en los titulares de las Áreas de Gobierno, Delegadas, presidentes de Distrito y en el personal directivo, de las funciones atribuidas al alcalde en las siguientes letras del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de sus respectivas Áreas y Distrito:

(...)

4. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales (letra ñ).

Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de “comercio ambulante”. Asimismo, en dicho decreto se establece que al Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad le corresponde “ejercer las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de



0006754ad100061221807e512080a23d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ORQUIDEA DOMENECH GARCÍA	06/08/2021 11:09
PEDRO QUEVEDO ITURBE	06/08/2021 12:13
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	06/08/2021 13:07



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
Ref.: PQL/odg/miom
Expte.: M.VEGUETA 2021- Suspensión
Trámite: Resolución

Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo".

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se formula la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Suspender temporalmente, con efectos a partir del 09 de agosto de 2021, la celebración del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta que se desarrolla todos los domingos entre las calles Felipe Massieu Falcón, Plaza del Pilar Nuevo y Los Balcones de Las Palmas de Gran Canaria, mientras la isla de Gran Canaria se encuentre en nivel 4 de alerta sanitaria, y hasta que se dicte nueva resolución por parte de esta Concejalía en la que se autorice su reanudación.

SEGUNDO.- Publicar la Resolución en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

TERCERO.- Dar traslado de la Resolución a las Concejalías de Distrito competentes, así como al resto de los servicios municipales implicados (Limpieza, Protección Civil, Policía Local), así como a la Unidad Técnica de Seguridad y Emergencias (utse.seguridad@laspalmasgc.es).

CUARTO.- Régimen de recursos:

Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su publicación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, se podrá interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el



0006754ad10d061221807e512080a23d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ORQUIDEA DOMENECH GARCÍA	06/08/2021 11:09
PEDRO QUEVEDO ITURBE	06/08/2021 12:13
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	06/08/2021 13:07



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQL/odg/miom
 Expte.: M.VEGUETA 2021- Suspensión
 Trámite: Resolución

que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
 (Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
 PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

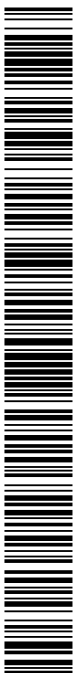
Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
 (Por sustitución, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017)
 El OFICIAL MAYOR,
 DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
 (P.S. Resolución 25252/2021 de 26 de julio, rectificada por la Resolución 25876/2021 de 28 de julio)
 La funcionaria de carrera,
 ORQUIDEA DOMENECH GARCIA

0006754ad100061221807e512080a23d



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ORQUIDEA DOMENECH GARCÍA	06/08/2021 11:09
PEDRO QUEVEDO ITURBE	06/08/2021 12:13
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	06/08/2021 13:07

2021 - 27181
 LIBRO
 RESOLUCIONES Y DECRETOS
 06/08/2021 13:08